

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL  
A LA CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO PARA PRESTAR EL  
SERVICIO COMPLEMENTARIO DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**

El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, con sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que mediante la Resolución 3899 de 2010, a su vez modificada por la Resolución 3435 de 2016, el ICBF establece un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presentan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para prestar servicios de adopción internacional.

Que mediante Resolución No 0377 de 28 de enero de 2011, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Antioquia reconoció personería jurídica a la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO** identificada con Nit. No. 900208959-7, para hacer parte de del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por lo tanto sujeta a las normas y reglamentos expedidos por el ICBF para regular la prestación del servicio.

Que mediante Resolución No 4909 del 30 de septiembre de 2016, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Antioquia aprobó la reforma estatutaria y el traslado de domicilio principal de la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO** a la Regional Valle del Cauca.

Que la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO**, se encuentra en la actualidad representada legalmente por el señor: **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.453.372 expedida en Alejandría - Antioquia, elegido por la Asamblea General mediante Acta No. 052 del 25 de enero de 2022.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO PARA PRESTAR EL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**

Que, mediante oficio radicado el 11 de abril de 2022 en la Ventanilla Única de Registro y Control de la Regional Cauca bajo el No. 202240000000020782, el representante legal de **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO**, presentó solicitud de licencia de funcionamiento para prestar el servicio público de bienestar familiar en el Servicio Complementario de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** dirigido a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que de acuerdo a lo ordenado en la Resolución 3899 de 2010, junto con sus modificatorias, y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el representante legal de la entidad, el grupo interdisciplinario para Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cauca realizó visita a las instalaciones de la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO**, en su sede operativa ubicada en la Carrera 26 Nro. 6-56, barrio Santa Helena en el Municipio de Popayán Cauca, para determinar si se reúnen los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros por parte de la entidad para prestar el Servicio Complementario de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**.

Como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico administrativos el equipo emitió CONCEPTO FAVORABLE para OTORGAR la Licencia de Funcionamiento BIENAL, para desarrollar el Servicio Complementario de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, dado que cumplen con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos, con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios de la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO**, identificada con Nit. No. 900208959-7, con una capacidad instalada de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) CUPOS** para su sede operativa ubicada en Carrera 26 Nro. 6-56, barrio Santa Helena en el Municipio de Popayán Cauca.

Que en mérito de lo expuesto.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de funcionamiento BIENAL a la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO**, identificada con Nit. Nro. 900208959-7 para prestar el Servicio Complementario de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, dirigido a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, teniendo en cuenta que cumplen con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos descritos en el Lineamiento Técnico Para La Implementación Del Modelo De Atención Dirigido A Niños, Niñas, Adolescentes en Las Modalidades De Restablecimiento De Derechos V1, Manual Operativo Modalidades Y Servicio Para La Atención De Niñas, Niños Y Adolescentes, Con Proceso Administrativo De Restablecimiento De Derechos V1, y normatividad vigente, con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios, con una capacidad instalada de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) CUPOS** y se autoriza su lugar de prestación de servicios, ubicado en la **Carrera 26 No 6-56 barrio Santa Helena de la ciudad de Popayán del departamento del Cauca**,

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO PARA PRESTAR EL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**

observando que la sede administrativa se encuentra localizada en la **Calle 47 Norte No 8N-36** de la ciudad de **Cali** del departamento del **Valle del Cauca**.

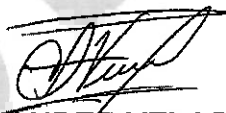
**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Licencia de Funcionamiento BIENAL no autoriza a la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO**, para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF Cauca, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 3899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

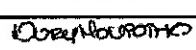

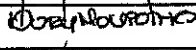
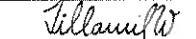
**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se haya presentado recursos, o cuando estos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se haya renunciado a los recursos en los términos del Art. 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Popayán Cauca a los trece (13) de mayo de 2022.



**HUGO ALEXANDER VELASCO ARANGO**  
 Director ICBF Regional Cauca

| ROL                   | NOMBRE                          | CARGO                             | FIRMA   |
|-----------------------|---------------------------------|-----------------------------------|---|
| Revisó                | NURY DANGELLY MOMPOTHES GÓMEZ   | Coordinadora Grupo Jurídico.      |  |
| Revisó                | YURANI ANDREA ASTUDILLO ORDÓNEZ | Enlace Aseguramiento a la Calidad |  |
| +Control de Legalidad | NURY DANGELLY MOMPOTHES GÓMEZ   | Coordinadora Grupo Jurídico.      |  |
| Proyectó              | INGRID VILLAMIL WÜBBOLT         | Profesional Especializado.        |  |

## DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

**Ref. Resolución 1109 de 13 de mayo de 2022**

Hoy trece (13) de mayo de 2022, se notifica personalmente al señor ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.453.372 de Alejandría Antioquia, en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACION UNIDA PARA EL DESARROLLO**, el contenido de la Resolución No.1109 del 13 de mayo de 2022, por medio de la cual se OTORGA LICENCIA BIENAL para la prestación del Servicio Complementario Apoyo Psicológico Especializado

Al Notificado se le hace entrega de una copia integral y gratuita de la presente decisión, haciéndole saber del contenido de dicha resolución, y en la cual se manifiesta, que contra la misma procede el recurso de Reposición, de la cual deberá interponer en forma personal dentro de los 10 días siguientes a la notificación, por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez días siguientes a la misma ante la Dirección General.

Para constancia se notifica a los trece (13) días del mes de mayo de 2022.

**EL NOTIFICADO,**



**ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**  
**C.C. No. 15.453.372 de Alejandría Antioquia.**

**EL NOTIFICADOR,**



**INGRID-VILLAMIL WÜBBOLT**  
**C.C. 34.555.463 de Popayán-Cauca**  
**Profesional Especializado**



Popayán Cauca, 13 de mayo de 2022

Doctor  
**HUGO ALEXANDER VELASCO ARANGO**  
Director ICBF Regional Cauca  
Ciudad

Ref.: **RESOLUCIÓN No. 1109 DEL 13 MAYO DE 2022**

Yo, **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, identificado con la cedula de ciudadanía No 15.453.372 expedida en Alejandría-Antioquia, en mi calidad de Representante Legal de la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO**, identificada con el NIT. 900208959-7, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha 13 de mayo de 2022, de la Resolución de la referencia, expedida por esta Regional.

Que por medio del presente **renuncio** a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,



---

**ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**  
C.C. No. 15.453.372

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### Resolución No. 1109 del 13 de mayo de 2022

En Popayán, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2022, la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cauca, de conformidad con el numeral 3 del Art. 87 del C.P.A.C.A. hace constar que la Resolución No 1109 del 13 de mayo de 2022, proferida por el Director Regional del ICBF Cauca, por medio de la cual se se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO** para prestar el Servicio Complementario de Apoyo Psicológico Especializado, se encuentra debidamente ejecutoriada a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2022 para todos los efectos legales, en razón a la renuncia a términos presentada por el representante legal de la Corporación, venciendo los términos que le otorga la ley para interponer Recurso de Reposición, quedando de esta forma agotada la vía gubernativa.



**NURY DANGELLY MOMPOTES GOMEZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cauca

